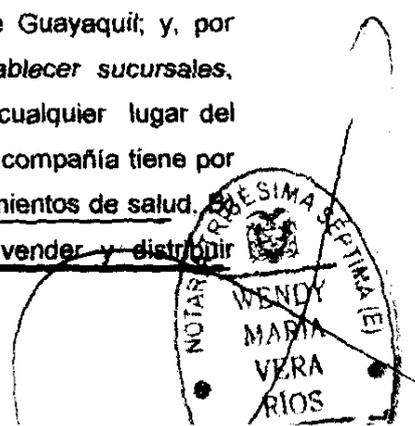


**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TECSALUD TECNOLOGIA SALUD S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO:US\$.1.600 DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$.800 DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----**

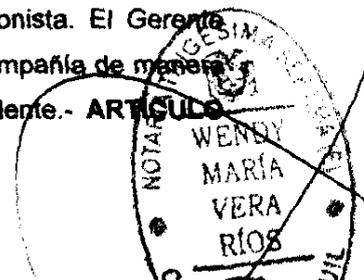


En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, quince de julio del dos mil trece, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen la Sra. **DIANA PAOLA MEZA AGUIRRE** ecuatoriana, casada, medica, por sus propios derechos; y, el señor **VICTOR HUGO MEZA AULESTIA**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: Minuta.- Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una que contiene la constitución de la compañía **TECSALUD TECNOLOGIA SALUD S.A.** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: la señora **DIANA PAOLA MEZA AGUIRRE**, ecuatoriana, casada, medica, por sus propios derechos; y, el señor **VICTOR HUGO MEZA AULESTIA**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad legal para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la compañía anónima **TECSALUD TECNOLOGIA SALUD S.A** que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **CLAUSULA TERCERA : ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA TECSALUD TECNOLOGIA SALUD S.A .- ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de **TECSALUD TECNOLOGIA SALUD S.A .- ARTICULO DOS.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil; y, por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene por objeto social principal: A) Servicios de diagnostico medico y tratamientos de salud. B) Instalaciones de Consultorios médicos C) Importar, comprar, vender y distribuir



equipos médicos en general, equipos de resonancia, y productos naturales homeopáticos. D) Representación de compañías nacionales o extranjeras dedicadas a cualquier actividad comercial en especial a la compraventa de productos médicos E) Fabricación, importación, comercialización de artículos de oficina, máquinas de escribir, fotocopiadoras, tintas, sistemas de seguridad industrial F) Se dedicara al diseño, instalación, mantenimiento reparación integral o parcial de sistemas eléctricos o electrónicos G) Cultivo y procesamiento de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior H) Prestación de todo tipo de servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información en forma de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible, a corta o larga distancia, montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de telecomunicaciones I) establecer imprentas, importar, exportar, editar libros, revistas todo tipo de publicaciones de carácter científico o técnico, papelería en general y útiles y equipos de oficina J) Participar en concesiones de bienes públicos y privados K) Podrá representar a empresas o compañías comerciales e industriales nacionales y extranjeras L) Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, LL) A la asesoría en el área de la instalación de equipos médicos, industriales, a la importación, instalación, adaptación, reparación, compra, venta, comercialización, representación, distribución de equipos de audio, video, electrónicos y de sus repuestos en general; M) El asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas especialmente en las ramas del equipamiento médico, telecomunicaciones, telefonía, televisión, radio, servicio satelital, en general, implementará servicios de protección de datos, análisis, estudios, elaboración, desarrollo de productos para todas estas actividades; N) Importación, exportación, ensamblaje, reparación, arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios Ñ) Comercialización e instalación de servicio de Internet, cyber café, todo tipo de computadoras, el desarrollo y diseño de páginas web, software, hardware y de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley que tenga relación con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital autorizado es de **MIL SEICIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la compañía

es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una.- **ARTÍCULO SEIS.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la distribución de beneficios.- **ARTICULO SIETE.-** De las utilidades líquidas se agregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía. **ARTICULO OCHO.-** La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO NUEVE.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía y estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos **ARTÍCULO DIEZ.-** En cuanto a la forma de convocar y los quórum de decisión de la Junta General de Accionistas se estará a lo prescrito por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE .-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, siendo de su competencia lo siguiente: A) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario. B) Conocer y resolver todos los informes que presenten el Presidente y el Gerente General así como los balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. C) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, liquidación de la compañía, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley. D) Fijar las remuneraciones que recibirán el Presidente y el Gerente General E) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración, y, F) Los demás que contemple la Ley y este Estatuto **ARTÍCULO DOCE.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRECE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Sus atribuciones son las que le señale la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CATORCE.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera individual.- En caso de ausencia será reemplazado por el Presidente.- **ARTICULO**



QUINCE.- Son deberes y atribuciones del Gerente General aparte de las que le señale la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía b) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía c) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía d) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones e) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- La Junta General de Accionistas podrá nombrar un Comisario, accionista o no, quien durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se

estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA CUARTA.-**

DECLARACIONES.- El capital suscrito con que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma; la **sra. DIANA PAOLA MEZA AGUIRRE** suscribe **TRESCIENTAS VEINTE (320)** acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar americano cada una y cancela **80** dólares de los Estados Unidos de América en numerario; y, el señor **VICTOR HUGO MEZA AULESTIA** suscribe **CUATROCIENTOS OCHENTA (480)** acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar americano cada una y cancela **120** dólares de los Estados Unidos de América en numerario. El pago en numerario de las acciones consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el **BANCO PICHINCHA C.A.** que se agrega como documento habilitante. El saldo del capital suscrito será pagado de cualquiera de las formas previstas en la Ley de Compañías dentro de un año contado desde la fecha de suscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. Se nombra Gerente General al **Sr. VICTOR HUGO MEZA AULESTIA** con CC # 0903787737 y se autoriza a la **Sra. Solanda Moreira Ayala** con CC# 1303200347 para que obtenga todos los permisos de funcionamiento de la Cia. Ante el Ministerio de Salud Pública, el Cuerpo de Bombero, la M.I Municipalidad de Guayaquil, esto es **PATENTE Y TASA DE HABILITACION**; y cualquier otro organismo de Control. Usted señor Notario se servirá agregar los documentos habilitantes y demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- Abogado.- Miguel Garay Severino.- Registro número diez mil setecientos cuarenta y siete, del Colegio de Abogados del Guayas.- **(.HASTA AQUÍ LA MINUTA.)** Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda formalizada en escritura pública para que surta

ECUATORIANA***** E333813222
CABIDO ALVARO PATRICIO BÉJILLEN CABRER
SUPERIOR MEDICO
VICTOR HUGO MEZA A
LEONOR DEL ROCIO AGUIRRE
SERRAVALLE 26/04/2010
26/04/2022

2591333

CIDADANIA
MEZA AGUIRRE DIANA PAOLA
/BRASIL/
14 FEBRERO 1977
001- 0000 00055
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SANCHEZ

Diana Paola Aguirre



018

018 - 0104

0910876093

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEZA AGUIRRE DIANA PAOLA

GUAYAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
SAMBOROMBON LA PUNTILLA(SATELITE) -
CANTÓN ZONA

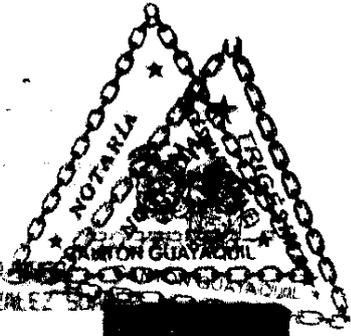
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

QUINCESIMA SEPTIMA
WENDY
MARIA
VERA
MOS

ECUATORIANA***** E123312222
CABADO LEONOR DEL ROCIO AGUIRRE
SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO
JOSE MEZA
LUIS AULESTIA
GUAYAS
15/04/2021
1147688



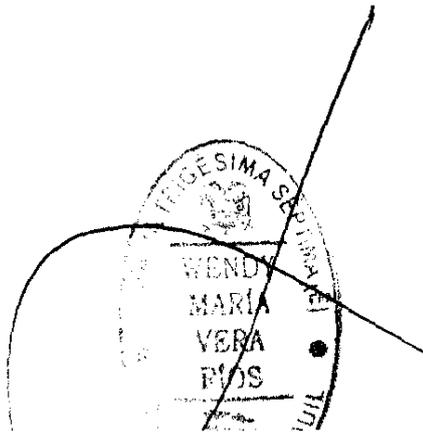
CIUDADANIA
MEZA AULESTIA VICTOR HUGO
RICHINCHI AGUIRRE GONZALEZ
17 DICIEMBRE 1949
004- 0514 08130 M
RICHINCHI AGUIRRE
GONZALEZ SUAREZ 1949



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

224
224 - 0137 0903787737
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MEZA AULESTIA VICTOR HUGO

QUAYAS
PROVINCIA QUAYAS
CANTON
CIRCUNSCRIPCION ZONA 1
NUMERA ZONA
PARROQUIA
INDEPENDENCIA DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7530802

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0903489805 SEVERINO PARRALES MARTHA ISABEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TICSAJUD TECNOLOGIA SALUD S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7530802

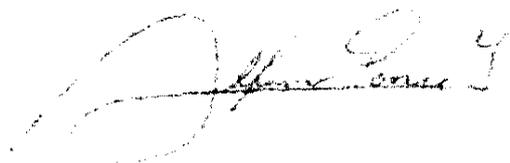
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2013 9:32:13

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC/SGC/00061 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MSQ8VF a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercas.gob.ec> consultar código reserva

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Guayaquil, 04 de Julio de 2013

Mediante comprobante No. 25900518001, el (la) Sr. (a) (ita) **MIGUEL GARAY SEVERINO**
 Con Cédula de Identidad 0913898870 consignó en este Banco la cantidad de **DOS CIENTOS DOLARES (200.00)**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la **COMPANIA QUAYAQUIL**
TECSA IUD TECNOLOGIA SALUD S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	VICTOR HUGO MEZA AULESTIA	0903787737	\$ 120	usd
2	DIANA PAOLA MEZA AGUIRRE	0910876093	\$ 80	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

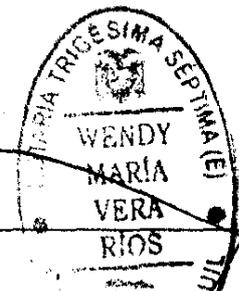
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones por actividades con peculato.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco Pichincha C.A. Este documento es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento o parte de él no presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA CENTRO



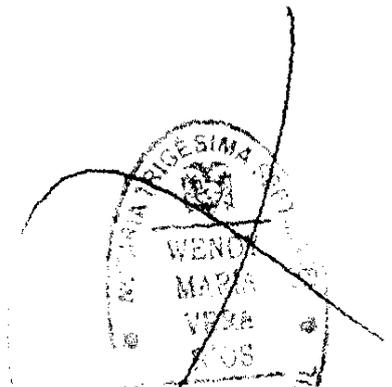
sus efectos legales.- La cuantía es como consta en la matriz.- Las comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-



[Faint signature]
DIANA PAOLA MEZA AGUIRRE
CC. 0910876093

[Faint signature]
VICTOR HUGO MEZA AULESTIA
C.C. N° 0903787737

[Handwritten signature]
Ab. Wendy María Vera Fios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

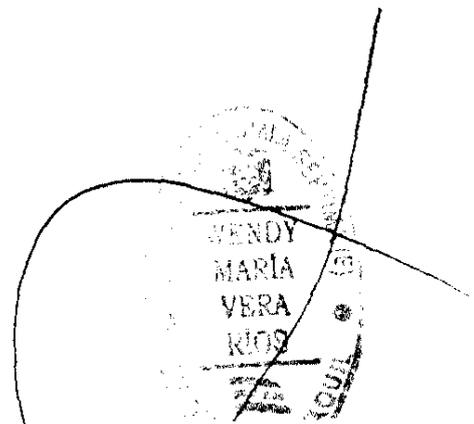


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE **CONSTITUCION DE LA**
COMPAÑÍA TECSALUD TECNOLOGIA SALUD S.A. LA MISMA QUE
SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.-

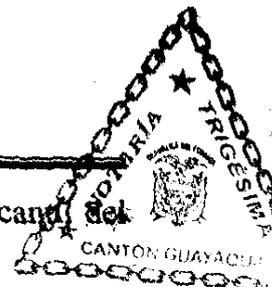


WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:34.468
FECHA DE REPERTORIO:29/jul/2013
HORA DE REPERTORIO:09:15



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004352, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 24 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía **TECSALUD TECNOLOGIA SALUD S.A.**, de fojas 103.567 a 103.587, Registro Mercantil número 14.604.

ORDEN: 34468

.....

.....

.....

.....

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 30 de julio de 2013

REVISADO POR

**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**



RAZON: He tomado al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TECSALUD TECNOLOGIA SALUD S.A.**, otorgada ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE**, aprobada mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G. 13.0004352, emitida el **VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, por Abogado **MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**, quedando anotada al margen la aprobación de la escritura anteriormente mencionada.- Guayaquil, 24 de **JULIO** del 2013.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo-
del Cantón Guayaquil, de conformidad con
el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de (11) fojas, es igual al documento original

Guayaquil, 10 SEP 2013

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0023898

Guayaquil, 16 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECSALUD
TECNOLOGIA SALUD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a
su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía
a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/ksu